

AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO  
DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:

El que suscribe Regidor JUAN PAULO ACERO DOMÍNGUEZ, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Administración Pública, del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, fracción segunda de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 41 fracción segunda y 50 fracción primera y segunda de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 3, 22 y 35 fracción segunda del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, 1, 3 fracción XVII, 5, 103, 105 fracción segunda, 107 fracción segunda, 110 fracciones primera y segunda del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON  
CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la celebración de un Contrato de Cesión Parcial y Definitiva de Derechos de Agua entre la sociedad mercantil denominada Industrias Petroquímicas Mexicanas, S.A. de C.V., con el objeto de que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, obtenga del título de concesión número 08JAL101332/12FMGR00 que ampara la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo, por un volumen de 900,000.00 metros cúbicos anuales; con base a la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Uno de los rezagos que se tiene en el Municipio es la incertidumbre jurídica en los derechos de uso de aguas nacionales para los asentamientos humanos a través de las redes municipales o la explotación de pozos para la extracción del vital líquido, clasificados por el artículos 3 fracción LX de la Ley de Aguas Nacionales como de Uso Público Urbano, derechos que deben quedar a favor de los municipios para su adecuada aplicación, mediante la transmisión que hagan los particulares de sus títulos de concesión expedidos por la Comisión Nacional del Agua (CNA) a través de sus organismos de cuenca.

II.- Los artículos 33 al 37 bis de la Ley de Aguas Nacionales permiten a los titulares de los derechos de explotación de aguas nacionales a transmitir sus títulos con la aprobación de la Autoridad del Agua.

III.- Es el caso que la sociedad mercantil denominada Industrias Petroquímicas Mexicanas, S.A. de C.V., es derechohabiente del título de concesión número 08JAL101332/12FMGR00, el cual se encuentra inscrito en primera inmatriculación en el libro de registro del Estado de Jalisco, en el tipo de folio 1

tomo 1 foja número 020 de fecha 24 de noviembre de 1995 con el número de registro JAL100319, ante el Registro Público de Derechos de Agua, por un volumen de 993,348.00 metros cúbicos anuales y con una vigencia de 15 años a partir del 19 de mayo del año 2000, que servirán para abastecer del servicio de agua potable a los fraccionamientos “Los Encinos” y “Los Cantaros” desarrollados por la sociedad mercantil denominada Casas Javer S.A. de C.V., título de concesión que deberá pasar a formar parte del patrimonio municipal para la explotación del vital líquido bajo la modalidad de uso público urbano, en virtud de que el uso actual del título que será cedido al Municipio es por concepto de industrial.

IV.- El titular de la concesión mencionada hará una aportación parcial y definitiva de 900,000m<sup>3</sup> metros cúbicos de agua a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con el objeto de que la sociedad mercantil denominada Casas Javer S.A. de C.V. quien desarrolló las acciones urbanísticas privadas denominadas “Los Encinos” y “Los Cantaros”, cumpla con las disposiciones que en materia de desarrollo urbano se debe garantizar el abasto del servicio de agua potable a la población que se asiente en los mencionados fraccionamientos, por lo que se destinara una dotación de 450,000.00 m<sup>3</sup> para cada uno de los desarrollos, es por esto que el título de concesión se transmitirá de manera parcial a favor del Municipio y será registrado ante la autoridad federal en la materia, toda vez que las obras de urbanización de dichas acciones urbanísticas se encuentran en proceso de ser recibidas por el Municipio, una vez que por escrito presentado el día 18 de octubre del año 2012 ante la oficialía de Partes de este Municipio, las sociedades mercantiles denominadas Casas Javer, S.A. de C.V. e Industrias Petroquímicas Mexicanas, S.A. de C.V., manifestaron su consentimiento para renunciar y ceder los derechos de agua a favor del Municipio.

V.- De igual forma se cuenta con Dictamen Técnico emitido por el Ing. Jorge Hugo Vázquez Valls, mediante el cual informa al Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra, Jefe de la Coordinación de Servicios Públicos del municipio, que es **técnicamente procedente** la cesión parcial definitiva a favor del Municipio de Tlajomulco De Zúñiga, Jalisco, con relocalización del punto de extracción y cambio de uso por un volumen de extracción anual de 900,000.00 m<sup>3</sup> (Novecientos mil metros cúbicos anuales), con los cuales la empresa denominada “Casas Javer S.A. de C.V.”, pretende cubrir parcialmente los volúmenes requeridos en las acciones urbanísticas denominadas “Los Cántaros” y “Los Encinos”.

VI.- Por esta razón se propone a Ustedes la aprobación de un Contrato de Cesión Parcial y Definitiva con relocalización de los 900,000.00 m<sup>3</sup> de Derechos de Agua del título de concesión para el aprovechamiento de las aguas nacionales en cuestión, para que posteriormente la Dirección General del

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (SIAT), realice los trámites necesarios para el cambio del uso de dicho título a uso público urbano y dar certeza jurídica a la explotación que en lo futuro hará el Ayuntamiento a favor de los habitantes de dichos desarrollos habitacionales, a efecto de prestar el servicio público de agua potable que es de competencia municipal de conformidad con los artículos 115, fracción III, inciso a) de la Constitución General de la República, 79, fracción I de la propia del Estado de Jalisco, 94, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 10, fracción IX, 32, fracciones X, XXIX, 44, 45, 83, fracciones II a la IV, 84, 87 y fracción I de la Ley de Aguas para el Estado de Jalisco y sus Municipios, 123, fracción I y 124 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VII.- Para finalizar, el Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar en forma autónoma, estando facultado para celebrar convenios con organismo públicos o privados tendientes a realizar obras de interés común, como es el presente caso, con sustento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 88 último párrafo de la propia del Estado de Jalisco, 2, 37 fracción II y 38 fracciones II, y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 9, 21, 22, 32 fracción X y XII del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal del 27 de Enero del 2010, 3, 6, 8 fracciones V, XII y XVI del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VIII.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la celebración de un Contrato de Cesión Parcial y Definitiva de Derechos de Agua, entre la sociedad mercantil denominada Industrias Petroquímicas Mexicanas, S.A. de C.V., con el objeto de que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, obtenga 900,000.00 metros cubicos de derechos de agua del título de concesión número 08JAL101332/12FMGR00 que ampara la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 993,348.00 metros cúbicos anuales, a efecto de que pase a formar parte del patrimonio municipal y con la finalidad de prestar el servicio público de agua potable a los fraccionamientos “Los Encinos” y “Los Cantaros”.

**SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, al Secretario General, al Síndico y al Tesorero Municipal para que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, suscriban el Contrato de Cesión Parcial y Definitiva de Derechos Agua, aprobado en el punto de acuerdo PRIMERO, instruyéndose al Director Jurídico para que proceda a la formulación del Contrato de Cesión anteriormente señalado.

**TERCERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Dirección General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (SIAT), a efecto de que lleve a cabo los actos y movimientos necesarios para registrar el Contrato de Cesión Parcial y Definitiva de Derechos de Agua, ante el organismo de cuenca de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Jalisco, así como la modificación del título de concesión número 08JAL101332/12FMGR00 respecto de los 900,000.00 metros cubicos de agua, para quedar con uso público urbano y a favor del Municipio y su posterior cesión a la Dirección General de Sistema De Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (SIAT).

CUARTO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Director de Patrimonio Municipal para que haga el registro correspondiente del Contrato y Título de Concesión como parte del patrimonio municipal, declarándose como un bien de dominio público del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

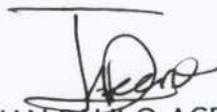
QUINTO.- Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo a las sociedades mercantiles denominadas Casas Javer, S.A. de C.V. e Industrias Petroquímicas Mexicanas, S.A. de C.V., y al organismo de cuenca de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Jalisco para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO.- Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo al Presidente Municipal, al Síndico, al Tesorero Municipal, al Contralor Municipal, al Director General de Ordenamiento Territorial, al Director General de Sistema De Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (SIAT), Directora General de Transparencia, al Director de Patrimonio Municipal y al Director Jurídico para su conocimiento, en su caso debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO.- Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

**A t e n t a m e n t e.**

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 6 de febrero del año 2013.



**REGIDOR JUAN PAULO ACERO DOMÍNGUEZ.**

**Presidente de la Comisión Edilicia de Administración Pública.**

*Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Pleno del Ayuntamiento apruebe y autorice la celebración de un Contrato de Cesión Parcial y Definitiva de Derechos de Agua, entre Industrias Petroquímicas Mexicanas, S.A. de C.V., con el objeto de que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, obtenga 900,000.00 m<sup>3</sup> de derechos de agua del título de concesión número 08JAL101332/12FMGR00 que ampara la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 993,348.00 metros cúbicos anuales, con la finalidad de prestar el servicio público de agua potable a los fraccionamientos "Los Encinos" y "Los Cantaros", desarrollados por la sociedad mercantil denominada Casas Javer S.A. de C.V..*